

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6371

### AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, realizada mediante anuncio en el BOPZ número 160, de fecha 15 de julio de 2022, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobradiel adoptado en sesión ordinaria de 11 de julio de 2022, de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Sobradiel.

El texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*Artículo 7. — Cuota tributaria.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 4%.

Se establece una cuota mínima exigible de 10,51 euros cuando el presupuesto no ascienda de 300,51 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobradiel a 5 de septiembre de 2022. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.